

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 01 de abril de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que en la relación de títulos generales a cargo de este despacho, se encontró título consignado para este proceso por la suma de \$1.796.000.000,00. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra consignado a órdenes de este despacho el título judicial No. 469030003038852 de fecha 19 de marzo de 2024, por valor de \$1.796.000.000,00 con el cual se puede cancelar la totalidad de la obligación objeto de recaudo, incluidas la liquidación del crédito y las costas de este proceso, las cuales ascienden a la suma igualmente de \$1.796.000.000,00, por tanto, se ha de ordenar su pago a favor del ejecutante a través de su apoderada judicial, quien tiene facultad para recibir de conformidad al poder conferido que obra a folio 02 del proceso ordinario, quedando así canceladas en su totalidad las obligaciones demandadas.

En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 447 y 461 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laboral, ordenando el levantamiento de las medidas previas decretadas y el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación. En virtud de la anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a favor de la doctora LADY DIANA BERMÚDEZ GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.657.212 de Buga (Valle) y tarjeta profesional No. 172.397 del C.S. de la J., en su calidad de apoderada judicial del ejecutante WILLIAM CARDOZO MONDRAGON, quien está facultada para recibir de conformidad con el poder conferido obrante a folio 02 del proceso ordinario, el título judicial No. 469030003038852 de fecha 19 de marzo de 2024, por valor de \$1.796.000.000,00, puesto a disposición de este juzgado y para este proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo adelantado por WILLIAM CARDOZO MONDRAGON en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, por pago total de la obligación.

TERCERO: Levantar las medidas previas aquí decretadas. Librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia - Pedro Elías Serrano Abadía
Santiago de Cali – Valle

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Oficio Circular No. 111

Señor Gerente

BANCO DE OCCIDENTE

Oficina Principal

Cali - Valle

REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE.: WILLIAM CARDOZO MONDRAGON C.C. No. 16.619.977
DDO.: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE NIT No. 8903034612
RAD.: 76001-31-05-016-2022-00126-00

Comendidamente le comunico que este juzgado, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el LEVANTAMIENTO de la orden de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros susceptibles de dicha medida que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE con NIT No. 8903034612, pueda tener depositados en esa entidad financiera, la cual fue ordenada mediante Oficio Circular No. 025 del 31 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a faint circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario